



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Í N D I C E   | PÁGINA    |
|---|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>   | <b>4</b>  |
| <b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>   | <b>6</b>  |
| <b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS</b>   |           |
| <b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>  | <b>7</b>  |
| <b>A. Título de la Auditoría</b>  | <b>7</b>  |
| <b>B. Objetivo</b>  | <b>7</b>  |
| <b>C. Alcance</b>   | <b>8</b>  |
| <b>D. Criterios de Selección</b>  | <b>8</b>  |
| <b>E. Áreas Revisadas</b>   | <b>9</b>  |
| <b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>   | <b>10</b> |
| <b>G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría</b>   | <b>11</b> |
| <b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b>  | <b>12</b> |
| <b>A. Conclusiones</b>  | <b>12</b> |
| <b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>  | <b>13</b> |
| <b>A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones<br/>        Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas</b> | <b>13</b> |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

|   |           |
|---|-----------|
| <b>B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en<br/>Materia Financiera</b>   | <b>13</b> |
| <b>II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS</b>   |           |
| <b>II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>   | <b>14</b> |
| <b>A. Título de la Auditoría</b>  | <b>14</b> |
| <b>B. Objetivo</b>  | <b>14</b> |
| <b>C. Alcance</b>   | <b>15</b> |
| <b>D. Criterios de Selección</b>  | <b>16</b> |
| <b>E. Áreas Revisadas</b>   | <b>17</b> |
| <b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>   | <b>17</b> |
| <b>G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría</b>   | <b>19</b> |
| <b>II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b>   | <b>20</b> |
| <b>A. Conclusiones</b>  | <b>20</b> |
| <b>II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>   | <b>21</b> |
| <b>A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones<br/>    Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas</b> | <b>21</b> |
| <b>B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en<br/>    Materia Financiera</b>                                     | <b>23</b> |
| <b>III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA<br/>PÚBLICA</b>  |           |

---



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



|  |           |
|--|-----------|
| <b>III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>                 | <b>24</b> |
| <b>A. Título de la Auditoría</b>                                 | <b>24</b> |
| <b>B. Objetivo</b>   | <b>25</b> |
| <b>C. Alcance</b>  | <b>25</b> |
| <b>D. Criterios de Selección</b>                                 | <b>26</b> |
| <b>E. Áreas Revisadas</b>  | <b>27</b> |
| <b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>                  | <b>27</b> |
| <b>G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría</b>  | <b>29</b> |
| <b>III.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b> | <b>29</b> |
| <b>A. Conclusiones</b>   | <b>30</b> |
| <b>III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>           | <b>30</b> |
| <b>IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA</b>    | <b>30</b> |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados, gastos efectuados y financiamientos obtenidos por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, así como de la deuda pública, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.**

En la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y ejercicio del gasto público y financiamiento a corto plazo obtenido de recursos federales, estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fechas 19 de marzo de 2021, con oficio No. S.H.M./III/115/2021 y 23 de abril de 2021, con oficio No. S.H.M./III/115-A/2021.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 22 de enero de 2021 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2021, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien implementar una serie de acciones y medidas con el objeto de aplicar y fortalecer las disposiciones de prevención con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, para disminuir la carga de enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), catalogada como una causa de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento,



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



extraordinario, natural o humano, que realizado cause la pérdida o deterioro del bien o imposibilite el cumplimiento de una obligación, pero que, aunque logre preverse, no pueda evitarse, circunstancia que tuvo que ser considerada en la etapa de planeación y que se reflejó en la programación de los procedimientos aplicados contenidos en los programas específicos correspondiente a cada auditoría, con el objeto de cumplir con la emisión y presentación de los Informes Individuales de Auditoría en los plazos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Los protocolos de actuación frente al COVID-19 para su debida práctica y control referentes al proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 derivaron en acuerdos, los cuales fueron publicados en la página de Internet de esta Auditoría Superior del Estado en las siguientes fechas: 17 de marzo, 23 de marzo, 19 de abril, 25 de abril, 30 de abril y 01 de julio del 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

## ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### De su Creación y Objeto

El **Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, es fundado en 1974 tras la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Corresponde al **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

## I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**20-AEMF-A-GOB-073-161**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”

#### B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos del **Municipio de Felipe Carrillo Puerto** y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales y municipales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## C. Alcance

**Universo:** \$547,604,016.28

**Población Objetivo:** \$283,854,853.28

**Muestra Auditada:** \$165,461,187.00

**Representatividad de la Muestra:** 58.29%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$263,749,163.00, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los Ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos devengados, haya cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

## E. Áreas Revisadas

Se revisó la Tesorería Municipal (Dirección de Catastro) del **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- 1.- Verificar que los ingresos que se reflejan en el Estado Analítico de Ingresos representen operaciones efectivamente realizadas, y que todos los ingresos hayan sido registrados contablemente, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Conciliar los recursos que, por concepto de participaciones, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, le transfiere al Ayuntamiento.
- 3.- Corroborar que los ingresos obtenidos se hayan registrado en tiempo y forma y de acuerdo con las normas vigentes
- 4.- Revisar la correcta revelación de estados financieros e informes contables y presupuestarios de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0611/05/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre                                   | Cargo                 |
|--|-----------------------|
| L.C. Baltazar Tamayo Campos              | Coordinador Encargado |
| L.A. Marcial Misael Estrella Cobarrubias | Supervisor            |

## I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, al Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **2** resultados finales de auditoría y se determinaron **2** observaciones, de las cuales una fue solventada y una se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose una recomendación.

### A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, las cuales se presentan en la tabla siguiente:

| Referencia                   | Concepto del Resultado         | Tipo de Observación   | Monto Observado/<br>Acciones y<br>Recomendaciones<br>Emitidas |
|------------------------------|--------------------------------|---|---|
| Resultado:1<br>Observación:1 | Impuesto Predial               | (5A) Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales | Recomendación   |
| Resultado:2<br>Observación:2 | Conciliación de Ministraciones | (3Ñ) Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales            | Solventado  |

### B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reuniones de trabajo efectuadas, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

### II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**20-AEMF-A-GOB-073-162**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”

#### B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos asignado al **Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, y demás



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes.

## **C. Alcance**

**Universo:** \$563,784,426.06

**Población Objetivo:** \$299,658,292.43

**Muestra Auditada:** \$164,808,945.86

**Representatividad de la Muestra:** 55.00%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$264,126,133.63, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

De sus recursos propios el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, aplicó recursos para atender la pandemia del COVID-19, por un importe de \$1,712,279.89; las adquisiciones realizadas de alimentos y utensilios, y para otorgar despensas para atender la Pandemia por parte del ente auditado fueron revisados al 100%.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los egresos devengados, haya cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisaron la Oficialía Mayor (Departamento de Recursos Humanos), Tesorería Municipal (Departamento de Contabilidad y Nómina) Dirección de Obras Públicas y Secretaría General (Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos) del **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.**

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- 1.- Confirmar si las cantidades correspondientes a los egresos por Servicios Personales, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas consideradas en el Presupuesto de Egresos, así mismo que se realicen en apego al tabulador autorizado vigente.
- 2.- Verificar si las cantidades ejercidas por compra de materiales y suministros, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y si cumplen con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
- 3.- Constatar el apego a las normas y al Presupuesto de Egresos en la contratación de servicios, y si estos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas,



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



así como el cumplimiento con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.

4.- Comprobar si las cantidades correspondientes a los egresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, y que estos fueron comprobados.

5.- Verificar que los procedimientos para la adquisición con recursos destinados para atender la Pandemia del COVID-19 de alimentos y utensilios, cumplieron con lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables.

6.- Examinar que se comprobó y justificó el gasto ejercido por adquisiciones para el otorgamiento de despensas destinados para atender la Pandemia del COVID-19, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



número ASEQROO/ASE/AEMF/0611/05/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre                                   | Cargo                 |
|--|-----------------------|
| L.C. Baltazar Tamayo Campos              | Coordinador Encargado |
| L.A. Marcial Misael Estrella Cobarrubias | Supervisor            |

## II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Presupuesto de Egresos, al Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos, el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas en el punto II.3. apartado A, consistentes en una Solicitud de Aclaración, 8 Pliegos de Observaciones y una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **20** resultados finales de auditoría y se determinaron **20** observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, y 12 se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose una solicitud de aclaración, 8 pliegos de observaciones, una promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 2 recomendaciones.

### A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, las cuales se presentan en la tabla siguiente:

| Referencia                     | Concepto del Resultado         | Tipo de Observación  | Monto Observado/<br>Acciones y<br>Recomendaciones<br>Emitidas |
|--------------------------------|--------------------------------|--|---|
| Resultado: 1<br>Observación: 1 | Pago de Sueldos y Prestaciones | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | \$806,875.00<br>Solventado                                    |
| Resultado: 2<br>Observación: 2 | Pensión Alimenticia            | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales                            | \$445,791.70<br>Solventado                                    |
| Resultado: 3<br>Observación: 3 | Servicio de Fumigación         | (3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos  | \$840,600.00<br>Solventado                                    |
| Resultado: 4<br>Observación: 4 | Suministro de Combustible      | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | Solicitud de Aclaración                                       |
| Resultado: 5<br>Observación: 5 | Deudores Diversos              | (1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | \$504,200.00<br>Pliego de Observaciones por \$98,200.00       |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia                       | Concepto del Resultado  | Tipo de Observación   | Monto Observado/<br>Acciones y<br>Recomendaciones<br>Emitidas |
|----------------------------------|---|---|---|
| Resultado: 6<br>Observación: 6   | Arrendamiento de toldos   | (5D) Falta de autorización o justificación de las erogaciones                                   | \$105,560.00<br>Pliego de Observaciones                       |
| Resultado: 7<br>Observación: 7   | Pólizas no identificadas en la cuenta pública                       | (5E) Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación                             | \$2,459,043.36<br>Pliego de Observaciones por \$389,333.02    |
| Resultado: 8<br>Observación: 8   | Consumo de alimentos  | (5D) Falta de autorización o justificación de las erogaciones                                   | \$35,659.50<br>Solventado                                     |
| Resultado: 9<br>Observación: 9   | Gasto de orden social y cultural                                    | (5D) Falta de autorización o justificación de las erogaciones                                   | \$39,556.00<br>Pliego de Observaciones                        |
| Resultado: 10<br>Observación: 10 | Ayudas sociales a personas  | (5D) Falta de autorización o justificación de las erogaciones                                   | \$15,312.01<br>Solventado                                     |
| Resultado: 11<br>Observación: 11 | Pago de compensaciones extraordinarias a cabildo                    | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones                                   | \$700,000.00<br>Pliego de Observaciones                       |
| Resultado: 12<br>Observación: 12 | Servicios profesionales   | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones                                   | \$435,000.00<br>Pliego de Observaciones                       |
| Resultado: 13<br>Observación: 13 | Bono extraordinario y bono de fin de año                            | (2A) Pagos improcedentes o en exceso  | \$2,000,000.00<br>Pliego de Observaciones                     |
| Resultado: 14<br>Observación: 14 | Artículos de construcción   | (5D) Falta de autorización o justificación de las erogaciones                                   | \$14,126.48<br>Solventado                                     |
| Resultado: 15<br>Observación: 15 | Extravió de ficha de deposito                                       | (5D) Falta de autorización o justificación de las erogaciones                                   | \$20,000.00<br>Pliego de Observaciones                        |
| Resultado: 16<br>Observación: 16 | Incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera en la partida 1000 | (3Ñ) Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales                    | Promoción de Responsabilidad Administrativa                   |
| Resultado: 17<br>Observación: 17 | Falta de documentos que justifiquen el pago de laudos               | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | Recomendación   |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia                       | Concepto del Resultado         | Tipo de Observación   | Monto Observado/<br>Acciones y<br>Recomendaciones<br>Emitidas |
|----------------------------------|--------------------------------|---|---|
| Resultado: 18<br>Observación: 18 | Falta de firmas de conformidad | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | \$35,180.14<br>Solventado                                     |
| Resultado: 19<br>Observación: 19 | Anticipo de nómina             | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | \$100,000.00<br>Solventado                                    |
| Resultado: 20<br>Observación: 20 | Tickets de Combustible         | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | Recomendación   |
| <b>Total</b>                     |                                |   | <b>\$8,556,904.19</b>   |

## B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

| Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera  |                 |                             |           |                              |
|--|-----------------|-----------------------------|-----------|------------------------------|
| Concepto Observado   | Monto Observado | Modalidades de Solventación |           | Monto Pendiente de Solventar |
|  |                 | Documental                  | Reintegro |                              |
| (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales                            | \$580,971.84    | \$580,971.84                | \$0.00    | \$0.00                       |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | 1,941,875.00    | 806,875.00                  | 0.00      | 1,135,000.00                 |
| (1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | 504,200.00      | 406,000.00                  | 0.00      | 98,200.00                    |
| (2A) Pagos improcedentes o en exceso   | 2,000,000.00    | 0.00                        | 0.00      | 2,000,000.00                 |
| (3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos  | 840,600.00      | 840,600.00                  | 0.00      | 0.00                         |
| (5D) Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | 230,213.99      | 65,097.99                   | 0.00      | 165,116.00                   |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

| Concepto Observado  | Monto Observado       | Modalidades de Solventación |               | Monto Pendiente de Solventar |
|---|-----------------------|-----------------------------|---------------|------------------------------|
|   |                       | Documental                  | Reintegro     |                              |
| (5E) Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación | 2,459,043.36          | 2,069,710.34                | 0.00          | 389,333.02                   |
| <b>Totales</b>  | <b>\$8,556,904.19</b> | <b>\$4,769,255.17</b>       | <b>\$0.00</b> | <b>\$3,787,649.02</b>        |

### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reuniones de trabajo efectuadas, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

#### III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

##### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**20-AEMF-A-GOB-073-160**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de  
Financiamientos, Otras Obligaciones y  
Empréstitos”

## **B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos asignado al **Municipio de Felipe Carrillo Puerto** y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al pago del financiamiento a corto plazo contratado, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes.

## **C. Alcance**

**Universo:** \$32,001,906.92

**Población Objetivo:** \$32,001,906.92

**Muestra Auditada:** \$32,001,906.92

**Representatividad de la Muestra:** 100.00%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales y propios.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La población objetivo se determinó sobre la base de los financiamientos que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los financiamientos, haya cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Tesorería Municipal (Departamento de Contabilidad y Nómina) del **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**.

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- 1.- Verificar que en el Presupuesto de Egresos, se haya considerado el pago de amortizaciones e intereses por obligaciones contraídas por financiamiento a corto plazo.
- 2.- Confirmar que se cumpla en tiempo y forma el pago de amortizaciones e intereses de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento a corto plazo contratado.
- 3.- Comprobar que el registro contable del pago de amortizaciones e intereses por financiamiento a corto plazo contratado se realice en forma correcta.
- 4.- Constatar que se cumpla con la normatividad en la integración del estado de la deuda pública en el estado financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0611/05/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre                                   | Cargo                 |
|--|-----------------------|
| L.C. Baltazar Tamayo Campos              | Coordinador Encargado |
| L.A. Marcial Misael Estrella Cobarrubias | Supervisor            |

## III.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Presupuesto de Egresos, a la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

## A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Egresos y la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al numeral III.1 Aspectos Generales de la Auditoría, apartados B, C, D y F, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización de acuerdo al alcance de revisión.

## IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 09 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, formulados, integrados y presentados por el **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-A-GOB-073-161**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales y municipales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes, para verificar que el presupuesto asignado, se haya recaudado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-A-GOB-073-162**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos asignado al Municipio de Felipe Carrillo Puerto y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes, para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por la solicitud de aclaración, los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria emitidas en el punto II.3 apartado A.





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-A-GOB-073-160**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos asignado al Municipio de Felipe Carrillo Puerto y demás disposiciones legales aplicables, en cuenta al pago del financiamiento a corto plazo contratado, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes, para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA**